



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

## INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2022

### OBJETO

Adquirir a todo costo la adquisición de órdenes de dotación para el personal de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo, quienes laboran como Obreros (Envasado, Aseo y Servicios Generales, Aseo Industrial, Taller de Mantenimiento y Producto Terminado). Correspondiente al periodo de abril de 2022

POPAYÁN, MAYO DE 2022



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 004 de 2022.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y estudios previos y documentos anexos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com)

## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Industria Licorera del Cauca convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co), al sitio de Internet de denuncias del programa: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## CAPITULO I.

### INFORMACIÓN GENERAL

#### NECESIDAD A SATISFACER

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Al corresponder las actividades misionales de la Empresa a la producción y comercialización de licores, tal actividad industrial debe cumplirse con altos estándares de calidad que exigen que el personal que labore en la misma, especialmente en las diferentes áreas, utilice los implementos de dotación acorde con el tipo de actividad que se desarrolle, el clima o ambiente de trabajo, según lo establecido en el Decreto No. 1978 de 1989.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus procesos misionales, debe garantizar que el personal utilice los elementos de dotación que se les suministre para el logro efectivo de su objeto social, tendiente a satisfacer a nuestros clientes y consumidores.

En ese contexto, es necesario contar con la adquisición de la dotación para los trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo que en este caso laboran en las diferentes áreas de la empresa, correspondiente al periodo abril de 2022.

Por lo anterior, es necesario adelantar la celebración del contrato de dicha adquisición de dotación para asegurar la funcionabilidad o prestación del servicio en condiciones de calidad y seguridad, para dar cumplimiento a esta prestación social y a lo dispuesto en el Decreto 1978 de 1989.

#### OBJETO DEL CONTRATO.

Adquirir a todo costo la adquisición de órdenes de dotación para el personal de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo, quienes laboran como Obreros ( Envasado, Aseso y Servicios Generales, Aseo Industrial, Taller de Mantenimiento y Producto Terminado). Correspondiente al periodo de abril de 2022

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Los elementos que pretende adquirir la Industria Licorera del Cauca en el presente proceso de selección, deben cumplir las especificaciones técnicas de la tabla No.1 referente a la descripción técnica.

Dichos elementos a adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Cuando algunos elementos adquiridos no estén en óptimas condiciones o no esté acorde a las especificaciones técnicas exigidas se sujetará a las siguientes obligaciones:

- El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega de los elementos de dotación, en el plazo pactado, es decir hasta un mes, después de la suscripción y legalización del contrato.
- Igualmente, el término de garantía será de un mes para cambio y de 3 meses para cambio por algún daño, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Industria Licorera del Cauca, así mismo deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.
- La garantía no cubre los daños ocasionados por el uso o cuidados inadecuados del producto.
- Las tallas y los colores de los elementos serán definidas por la Industria Licorera del Cauca.

ITEM	CANT.
<b>GRUPO 1 –ENVASADO MUJERES-</b>	
UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (blusa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	16
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	8
ITEM	CANT.
<b>GRUPO 2. –ENVASADO HOMBRES-</b>	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (camisa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	36
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	18
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>
<b>GRUPO 3.- ASEO GENERAL. MUJERES.</b>	
UNIFORMES DE VARIADOS COLORES (blusa y pantalón), EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO en malla de color blanco y delantal, con logo bordado alto relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	6
CALZADO DE LABOR, suela antideslizante, resistente a líquidos corrosivos, alta duración y comodidad, forro interno, color negro.	6
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>
<b>GRUPO 4. – MUJERES ASEO INDUSTRIAL-</b>	
OVEROLES TIPO PILOTO en drill de alta calidad CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<b>GRUPO 5. -REPARACIONES LOCATIVAS-</b>	
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>
<b>GRUPO 6. –TALLER DE MANTENIMIENTO-</b>	
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO (para SOLDADOR).	2
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	1
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>
<b>GRUPO 7.- OBREROS PRODUCTO TERMINADO-</b>	
CAMIBUSO TIPO POLO MANGA LARGA, COLORES AZUL OSCURO, GRIS OSCURO, CON GORRA NEGRA, con logo bordado en todas las prendas. Diferentes tallas.	6
PANTALON TIPO CAMUFLADO, COLOR NEGRO, diferentes tallas.	6
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> </ul>	3

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	
<b>ITEM</b>	
<b>GRUPO 9 - OBREROS INFRAESTRUCTURA</b>	
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los elementos de dotación establecidos en el formulario de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la Empresa.
3. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro de los elementos de dotación, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, dentro de los plazos requeridos.
5. Garantizar la calidad de los productos de conformidad con lo acordado en el contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

7. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1 Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Garantizar que el suministro de elementos de dotación para los Trabajadores Oficiales vinculados mediante contrato a término fijo que sean entregados por el contratista, estén en óptima calidad dentro de las condiciones del mercado.
3. Una vez sea seleccionado y adjudicado el contrato derivado de la presente invitación abierta, se dará plazo máximo de 5 días hábiles para toma de medidas, especificaciones y diseños para luego ser aprobados por la Sección de Talento Humano.
4. Entregar y garantizar la calidad de los productos requeridos, con el fin de recibir el mejor producto del mercado.
5. Entregar las cantidades y especificaciones técnicas como se indica en la descripción del presente estudio.
6. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el remplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.
7. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
10. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual

#### **2.1.2. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

## 2.2. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

## 2.3. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página <https://ilcauca.com> y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible.

## 2.4. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará

3

Juan M



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com). Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web <https://ilcauca.com/> y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

**NOTA IMPORTANTE:** Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 2:00 PM.

## 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Abierta. Invitación	19/05/2022	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	hasta el día 23/05/2022	Hasta las 6:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán o vía electrónica a la dirección: <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta a las aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	25/05/2021	Hasta las 6:00pm	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 26/05/2022	Hasta la 10:30 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acta de Cierre	26/05/2022	10:40 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Verificación de cumplimiento de requisitos de habilitantes	27/05/2022	Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Talento Humano
Publicación del Informe de evaluación	31/05/2022	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta	Hasta el 02/06/2022	Hasta las 3:00 pm	<a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	Hasta el 06/06/2022	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Comunicación de adjudicación	07/06/2022	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado
Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en firme la evaluación	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

## 2.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución: Será de UN (01) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

### 2.6.1. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL MCTE IVA incluido (\$17.283.000)**

Los gastos se imputarán al Certificado de disponibilidad Presupuestal 240 del 09 de marzo de 2022.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

ITEM	CANT.	VALOR MAXIMO A OFERTAR
<b>GRUPO 1 –ENVASADO MUJERES-</b>		
UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (blusa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	16	\$2.344.000
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"><li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li><li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li><li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li><li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li><li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li></ul>	8	\$1.172.000
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>GRUPO 2. –ENVASADO HOMBRES-</b>		
UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (camisa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	36	\$5.274.000



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	18	\$2.637.000
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>GRUPO 3.- ASEO GENERAL. MUJERES.</b>		
UNIFORMES DE VARIADOS COLORES (blusa y pantalón), EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO en malla de color blanco y delantal, con logo bordado alto relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	6	\$879.000
CALZADO DE LABOR, suela antideslizante, color negro.	6	\$519.000
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>GRUPO 4. – MUJERES ASEO INDUSTRIAL-</b>		
OVEROLES TIPO PILOTO en drill de alta calidad CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4	\$586.000
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.	2	\$293.000

*Handwritten initials*

*Handwritten signature: David*



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>		
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>PROMEDIO</b>
<b>GRUPO 5. -REPARACIONES LOCATIVAS-</b>		
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4	586.000
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2	\$293.000

*José*



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

ITEM	CANT.	PROMEDIO
<b>GRUPO 6. -TALLER DE MANTENIMIENTO-</b>		
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO (para SOLDADOR).	2	\$293.000
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	1	\$146.500
ITEM	CANT.	PROMEDIO
<b>GRUPO 7.- OBREROS PRODUCTO TERMINADO-</b>		
CAMIBUSO TIPO POLO MANGA LARGA, COLORES AZUL OSCURO, GRIS OSCURO, CON GORRA NEGRA, con logo bordado en todas las prendas. Diferentes tallas.	6	\$345.000
PANTALON TIPO CAMUFLADO, COLOR NEGRO, DIFERENTES TALLAS	6	\$597.000
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.	3	\$439.500

30

Jairo



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>		
<b>GRUPO 9 - OBREROS INFRAESTRUCTURA</b>		<b>PROMEDIO</b>
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4	\$586.000
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2	\$293.000
<b>TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO</b>		<b>\$17.283.000</b>



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

NOTA 1. Los posibles oferentes no podrán ofertar por arriba de los valores unitarios o del presupuesto oficial. So pena de incurrir en el rechazo de su oferta.

## 2.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

## 2.8. INVITACIÓN ABIERTA

### 2.8.1. Consulta de la Invitación Abierta

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com> en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes", por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

### 2.8.2. Observaciones a la Invitación Abierta

De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", artículo tercero, numeral 6 "Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas”.

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de la publicación de la presente Invitación y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com).

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com).

### 2.8.3. Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com>.

El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevara un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

### 2.8.4. Modificaciones a la Invitación Abierta.

La **Industria Licorera del Cauca**, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <https://ilcauca.com>.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, que consagra: “ *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles*”.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

#### 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

##### 2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

## 2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

## 2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

## 2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, ya que nos encontramos exceptuados conforme a la listas de excepciones, numeral 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

## 2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN ABIERTA**, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", **ARTÍCULO**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

**DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL:** "... 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el **ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA:** "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado...".

### CAPITULO III

#### LA PROPUESTA

##### 3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

###### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

###### 3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente (Anexo 2).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
INVITACIÓN ABIERTA No. 06 de 2022

NOMBRE DEL OFERENTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

### 3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

### 3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

### 3.1.5. Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN ABIERTA No.    de 2022 NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELÉFONOS: CORREO OFICIAL:
---

**NO SE ACEPTARÁN** propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

### 3.1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

### 3.1.7. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

### **3.1.8. PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

### **3.1.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán propuestas alternativas.

### **3.1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

### **3.1.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

### **3.1.12. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA**

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

### 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 **Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original**
- 14 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

### 3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

### 3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

### 3.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 3.3.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL-PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a TREINTA (30) días a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación, el objeto social debe tener estrecha relación con el objeto del contrato.

#### 3.3.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

### 3.3.3.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%; cada uno de los integrantes del oferente plural deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitante solicitados por la ILC.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

### **3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

### **3.3.5. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.**

### **3.3.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

### **3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

### 3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

### 3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

### 3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

### 3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

**3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

**3.3.14.** Fotocopia del RUT.

**3.3.15.** Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

### 3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

En el **SOBRE No. 2** el proponente deberá presentar una propuesta económica en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

### 3.6. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

## CAPITULO IV

### CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

#### 4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

##### 4.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales, jurídicas y personas plurales (consorcios y/o uniones temporales) inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

#### 4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

##### 4.2.1. Objeto social

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal si la tiene.

##### 4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

##### 4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Ch

Jane  
21



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

#### 4.2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El comité evaluador, procederá a la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso, al determinarse que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados, le solicitarán al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto se fije en el cronograma del proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No habrá lugar a aclarar las propuestas cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca no le aceptará a un proponente, modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura.

#### 4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: *"las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista”.

#### 4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

#### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato., se verificara con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo).

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
<b>LIQUIDEZ</b> = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al 1,5
<b>ENDEUDAMIENTO</b> = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 70 %
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para las Personas Naturales o jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

Para persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

#### Para persona Natural obligada a llevar contabilidad

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Nota 5: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales.

#### 4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

##### EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en mínimo dos (02) certificaciones y/o contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión de elementos de ferretería como los descritos en el ítem anterior del presente documento, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación de las órdenes de compra y/o contratos sumen mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2022), Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas órdenes de compra y/o contratos con sus facturas y/o actas de liquidación, donde se evidencie mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Elementos adquiridos.
5. Periodo de ejecución.
6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
8. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

#### 4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).

### CAPÍTULO V

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### 5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevara un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

##### 5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
Factor Económico (Precio)	900 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1000 Puntos</b>

### 5.2.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (900 PUNTOS)

El precio tendrá una asignación máxima de novecientos (900) puntos; los cuales se le adjudicarán a la propuesta que ponderando los diferentes precios presentes un menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X = \frac{\text{Menor precio} \times 900}{\text{Precio ofertado}}$$

Calificación proponente = (Valor oferta menor precio x 900) / Valor propuesta a evaluar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL, por lo tanto, los oferentes deberán ofertar en sus propuestas la totalidad de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor TOTAL. En ningún caso, el valor TOTAL incluido impuestos de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena del rechazo de la propuesta.

10

*Jairo*



**5.2.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

<b>Criterio de Evaluación para Apoyo a la Industria Nacional</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios nacionales	100
Cuando el proponente oferte el 50% de bienes y servicios nacionales	50
Cuando el proponente oferte menos del 50% de bienes y servicios nacionales	0

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas características:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país; o
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciben el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes.

- (i) Lugar y fecha d expedición de la certificación.
- (ii) Número y fecha del Tratado.
- (iii) Objeto del Tratado.
- (iv) Vigencia del Tratado, y
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar que existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Son BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con las legislaciones Nacionales por personas Naturales Colombianas o por residentes en Colombia igualmente se entiende como bienes Nacionales,



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materias Nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio Nacional a partir exclusivamente de materias producidas nacionalmente

### 5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por personal idóneo de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en os estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

### 5.4. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformara el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

### 5.5. DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

### 5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

### 5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 6.1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir a todo costo la adquisición de órdenes de dotación para el personal de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo, quienes laboran como Obreros ( Envasado, Aseso y Servicios Generales, Aseo Industrial, Taller de Mantenimiento y Producto Terminado). Correspondiente al periodo de abril de 2022.

#### 6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

#### 6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

#### 6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio y de los equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca

#### 6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.

#### 6.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Contrato de Compra Venta estará a cargo del Coordinador de Materiales y Suministros – Sr. Juan Carlos Uzuriaga Buitrago o quien haga sus veces, quien



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1264 de 20 de septiembre 2017 o Manual de Supervisión o interventoría de la ILC.

#### 6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE iva incluido (\$17.283.000)**, los cuales serán pagados mediante un solo pago cuando sean entregados a satisfacción de los elementos de dotación, la cual debe estar acompañada de la factura correspondiente, según sea el caso, con su respectiva garantía y el recibo a satisfacción suscrito por los Supervisores designados por la ILC.).

Para el presente contrato se determina que **NO** habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se realizara conforme a los elementos debidamente entregados y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. EL Contratista presentará la Factura de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, de los elementos suministrados y deberá estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### 6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

#### 6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

#### 6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales

16

*Handwritten signature*



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

#### 6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

#### 6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

#### 6.12. INDEMNIDAD

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

#### **6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS**

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

#### **6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

#### **1.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.

*no*

*Jordi*



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

#### 6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

#### 6.17. PENAL PECUNIARIA

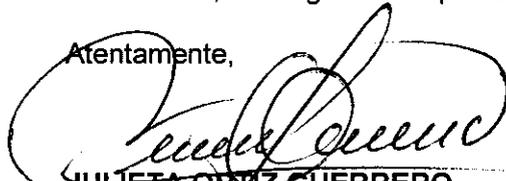
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la Industria Licorera de Cauca título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

#### 6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

Atentamente,

  
**JULIETA ORTIZ GUERRERO**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca.

Proyectó componente Financiero: DIANA MARÍA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad.  
Proyectó componente técnico y comercial – Alberto Eliécer Palechor – Jefe Sección Talento Humano  
Proyectó componente jurídico: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Profesional División Jurídica  
Aprobó componente jurídico: CONSTANZA ISABEL FERNÁNDEZ TULANDE- Jefe División Jurídica.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO 1.**

**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación abierta, hacemos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO No 2.  
MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_-2022

El valor de la propuesta es el siguiente:

ITEM	CANT.	VALOR MAXIMO A OFERTAR
<b>GRUPO 1 –ENVASADO MUJERES-</b>		
UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (blusa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	16	\$
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	8	\$
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
<b>GRUPO 2. –ENVASADO HOMBRES-</b>		
UNIFORMES DE COLOR BLANCO, EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO TIPO QUIRURGICO CON TIRA DE AMARRAR y DELANTAL (camisa y pantalón), con logo bordado excelente relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.	36	\$



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	18	\$
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
<b>GRUPO 3.- ASEO GENERAL. MUJERES.</b>		
<p>UNIFORMES DE VARIADOS COLORES (blusa y pantalón), EN TELA ANTIFLUIDO de alta calidad, CON GORRO en malla de color blanco y delantal, con logo bordado alto relieve, todas las prendas. Diferentes tallas.</p>	6	\$
<p>CALZADO DE LABOR, suela antideslizante, color negro.</p>	6	\$
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
<b>GRUPO 4. – MUJERES ASEO INDUSTRIAL-</b>		
<p>OVEROLES TIPO PILOTO en drill de alta calidad CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.</p>	4	\$
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> </ul>	2	\$



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.		
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
<b>GRUPO 5. -REPARACIONES LOCATIVAS-</b>		
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4	610.000
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2	
<b>ITEM</b>	<b>CANT.</b>	<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
<b>GRUPO 6. -TALLER DE MANTENIMIENTO-</b>		
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO (para SOLDADOR).	2	\$
<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	1	\$



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

ITEM	CANT.	VALOR MAXIMO A OFERTAR
<b>GRUPO 7.- OBREROS PRODUCTO TERMINADO-</b>		
CAMIBUSO TIPO POLO MANGA LARGA, COLORES AZUL OSCURO, GRIS OSCURO, CON GORRA NEGRA, con logo bordado en todas las prendas. Diferentes tallas.	6	\$
PANTALON TIPO CAMUFLADO, COLOR NEGRO, DIFERENTES TALLAS	6	\$
PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas. <ul style="list-style-type: none"><li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li><li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Comprensión 15+/-0.5 Kn.</li><li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li><li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li><li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li></ul>	3	\$
<b>GRUPO 9 - OBREROS INFRAESTRUCTURA</b>		<b>VALOR MAXIMO A OFERTAR</b>
OVEROLES en drill de alta calidad TIPO PILOTO CON GORRAS CADA UNO, DE COLOR NEGRO CON LOGO BORDADO.	4	\$



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

<p>PAR DE BOTAS de seguridad dieléctrica microfibra (micro piel) de alta resistencia, con un diseño exclusivo ideal para confort, suela en PU resistente hidrocarburos, puntera en composite y plantilla anatómica, color negro. Diferentes tallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad Dieléctrica: Norma ASTM F 2412 Y 2413/18, requisito máximo: 1.0 Ma de corriente de fuga, Condiciones de Ensayo: Luego de 1 minuto a 18KV.</li> <li>- Resistencia Mecánica de Puntera: Norma: NTC – ISO 22568 – 2, Condiciones de ensayo: resistencia al impacto 200+/-4j y a la Compresión 15+/-0.5 Kn.</li> <li>- Abrasión de Suela: Norma: NTC-ISO 20344 numeral 5.8.3 máximo 250mm.</li> <li>- Resistencia Flexión de la Suela: Norma: NTC – ISO 20344 NUMERAL 8 .4. 2, requisito NTC-ISO 20345 numeral 5 . 8. 4, el incremento de la incisión debe ser de máximo 4mm. En 30.000 ciclos de flexión.</li> <li>- Adhesión Suela –Capellada, Norma: NTC – ISO 20344 Numeral 5. 2.</li> </ul>	2	\$
---	---	----

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>
<b>IVA</b>	<b>\$</b>
<b>VALOR INCLUIDO IVA</b>	<b>\$</b>

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)  
**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**  
**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**  
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**  
**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL  
20\_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO N°4  
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Ciudad y Fecha

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No. \_\_\_\_\_

El suscrito [ \_\_\_\_\_ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO N°5**

**MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO**

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup>
_____	_____
_____	_____

<sup>(1)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la



**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

**ANEXO No. 6**

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) mas.
2. La Unión Temporal está integrada por:

<b>NOMBRE</b>	<b>TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <sup>(1)</sup></b>	<b>COMPROMISO (%) <sup>(2)</sup></b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*),



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)